



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN RECTORAL 28 DE 2021

Por la cual se asignan las becas de la estrategia «Libertador Apoya Libertador» para el período académico 2022-1

LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

En ejercicio de la facultad conferida en los literales c) y h) del artículo 42 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Rectoral 23 de 2021 se reglamentó el programa de becas financiado con recursos obtenidos en virtud de la estrategia «Libertador Apoya Libertador», que a su vez consiste en el recaudo de aportes provenientes de la comunidad institucional.

Que el Comité de Becas LAL contemplado en la Resolución Rectoral 23 de 2021 sesionó el día 23 de diciembre de 2021, evaluó a los candidatos y definió la asignación de las becas señaladas en el inciso anterior, en los términos previstos en la presente resolución.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Objeto: Asignar las becas con recursos provenientes de la estrategia «Libertador Apoya Libertador» establecidas en la Resolución Rectoral 23 de 2021, aplicables exclusivamente al valor de las matrículas del primer semestre del año 2022 (en adelante «Becas LAL»).

Artículo 2.- Beneficiarios: Los beneficiarios de las Becas LAL son los siguientes:

| No. Documento | Código Estudiantil | Programa | Valor de la Beca Asignar | Porcentaje Asignado |
|---------------|--------------------|--|--------------------------|---------------------|
| 1020803168 | 201720009304 | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL | \$ 880.800 | 40% |
| 34565240 | 201910066303 | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL | \$ 846.000 | 40% |
| 1000732114 | 201920025100 | DISEÑO GRÁFICO | \$1.752.400 | 40% |
| 1000592174 | 201910075303 | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL | \$ 942.750 | 40% |
| 1018485372 | 201820021701 | DERECHO | \$1.426.000 | 40% |
| 1032458303 | 202026026415 | ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS | \$1.513.600 | 40% |
| 1003630891 | 202029300603 | INGENIERÍA INDUSTRIAL | \$1.890.000 | 40% |
| 1030581544 | 201626015415 | ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS | \$1.536.000 | 40% |
| 1001185779 | 202010076701 | DERECHO | \$1.512.000 | 40% |
| 1020741671 | 202022707490 | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MODALIDAD A DISTANCIA) | \$ 812.400 | 40% |
| 79950287 | 202118500102 | PUBLICIDAD Y MERCADEO | \$1.814.400 | 40% |
| 1019148548 | 201920027102 | PUBLICIDAD Y MERCADEO | \$1.814.400 | 40% |
| 1033782563 | 202122202201 | CONTADURÍA PÚBLICA | \$1.352.800 | 40% |



RESOLUCIÓN RECTORAL 28 DE 2021

Por la cual se asignan las becas de la estrategia «Libertador Apoya Libertador» para el período académico 2022-1

Artículo 3.- Aceptación de la Beca LAL: El beneficiario contará con tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la notificación de la asignación de la Beca LAL para manifestar si la acepta o rechaza, mediante escrito dirigido a la dirección electrónica apoyolibertador@libertadores.edu.co

La falta de respuesta por parte del beneficiario en el plazo estipulado en el inciso anterior se entenderá como un rechazo de la Beca LAL.

Artículo 4.- Asignación supletoria de Becas LAL: Cuando alguno de los beneficiarios mencionados en el artículo 2 de la presente resolución rechace la Beca LAL, esta se reasignará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Los nuevos beneficiarios serán aquellos candidatos que cumplieron con los requisitos para acceder a la Beca LAL, pero no alcanzaron a la asignación inicial del artículo 2 por haberse agotado el presupuesto disponible para ello.
- b) Los nuevos beneficiarios deberán pronunciarse sobre la aceptación o rechazo de la Beca LAL en los mismos términos establecidos en el artículo 3 de esta resolución.
- c) La Beca LAL se reasignará siguiendo el orden de la lista que aparece a continuación:

| No. Documento | Código Estudiantil | Programa |
|---------------|--------------------|--|
| 1013683650 | 201820022100 | DISEÑO GRÁFICO |
| 1007727184 | 201810017701 | DERECHO |
| 1013636986 | 201813002601 | INGENIERÍA DE SISTEMAS |
| 1000350711 | 202010043101 | COMUNICACIÓN SOCIAL-PERIODISMO |
| 1022442769 | 202115869201 | CONTADURÍA PÚBLICA |
| 1001316022 | 201920030500 | PSICOLOGÍA |
| 1057919337 | 202020010304 | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL |
| 1000155769 | 201910158102 | PUBLICIDAD Y MERCADEO |
| 1022385175 | 201810008304 | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL |
| 1003823792 | 201920003102 | PUBLICIDAD Y MERCADEO |
| 1192807501 | 202010082701 | DERECHO |
| 1014258554 | 202115756201 | CONTADURÍA PÚBLICA |
| 1014212263 | 201910043490 | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MODALIDAD A DISTANCIA) |
| 1010202805 | 201912702304 | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL |
| 1000350300 | 202010008609 | ESTADÍSTICA |
| 1000805953 | 202020016101 | COMUNICACIÓN SOCIAL-PERIODISMO |
| 1000623210 | 202010085701 | DERECHO |
| 1002527662 | 202010018604 | INGENIERÍA AERONÁUTICA |
| 1019014879 | 201926029415 | ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA POR CICLOS PROPEDÉUTICOS |
| 1002633495 | 202115809201 | CONTADURÍA PÚBLICA |
| 1000180670 | 202010007203 | ECONOMÍA |



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN RECTORAL 28 DE 2021

Por la cual se asignan las becas de la estrategia «Libertador Apoya Libertador» para el período académico 2022-1

Artículo 4.- Reserva de remanentes: El remanente de los recursos recaudados y destinados a la presente asignación de Becas LAL, se reservará para la siguiente convocatoria de becas sufragadas con dineros provenientes de la estrategia «Libertador Apoya Libertador» que realice la Institución.

Artículo 5.- Características de la Beca LAL: Además de lo dispuesto en la Resolución Rectoral 23 de 2021, la Beca LAL tiene un carácter personal e intransferible, de manera que no puede ser cedida o enajenada parcial o totalmente a cualquier título.

De igual manera, la Beca LAL no es renovable ni susceptible de aplazamientos, reservas, reintegros o usos distintos al previsto en el artículo 1 de esta resolución.

Parágrafo: Si el beneficiario paga su matrícula antes de que reciba la notificación mencionada en el artículo 3 de esta resolución, perderá en forma automática e inapelable la Beca LAL, sin perjuicio de que pueda seguir participando en futuras convocatorias.

Artículo 6.- Vigencia: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. el día 23 de diciembre de 2021.



ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE
Rectora

Proyectó: Andrea Lorena Rodríguez Olmos – Abogada Secretaría General
Revisó: Andrés Felipe Ferreira Benavides – Secretario general
Aprobó: María Angélica Cortés Montejo – Vicerrectora de Proyección Social y Relaciones Interinstitucionales